

362

Riohacha,

Señores:  
**Anónimo**

**Ref:** Queja Ambiental ENT-4781 del 23 de julio de 2020.

Cordial saludo:

Con ocasión a la queja interpuesta de su parte por medio de radicado ENT-4781 del 23 de julio de 2020, donde se plantean unas presuntas afectaciones ambientales tales como extracción de material de arrastre del lecho de la quebrada Moreno a la altura de Monguí, jurisdicción del Distrito de Riohacha, La Guajira, se le informa que la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira por medio de visita técnica de inspección, realizada por el grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Entidad, por medio de informe técnico No. INT – 1485 del 29 de julio de 2021, se concluyó lo siguiente:

(...)

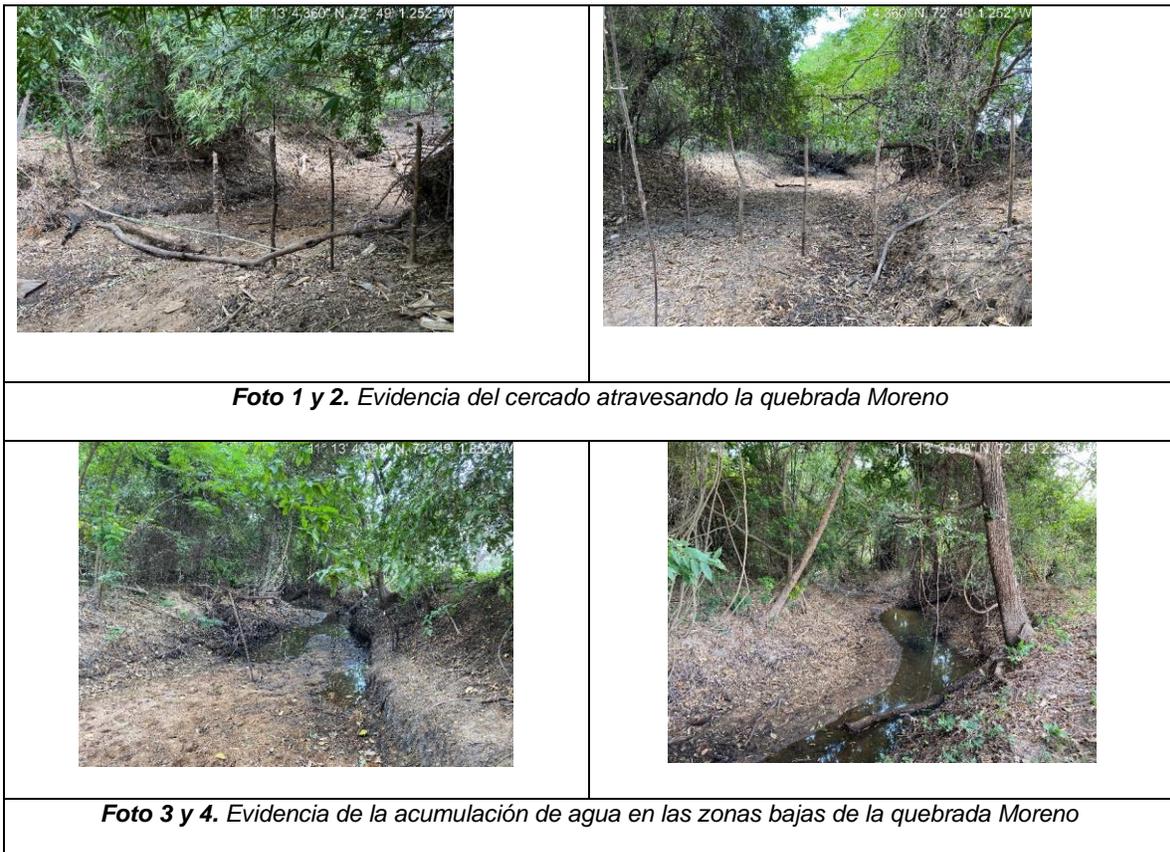
## **2. VISITA TÉCNICA**

*El día 28 de enero del 2021, se realiza visita técnica de conformidad al Auto de trámite 428 del 23 de julio de 2020, con la finalidad de atender la queja con radicado ENT- 4781 de 2020, presentada de forma anónima, la visita técnica se realiza en zona rural del municipio de Riohacha, La Guajira a la altura de corregimiento de Monguí, específicamente en las coordenadas 11°31'45.16"N - 72°49'1.25"W (Datum Magna Sirgas).*

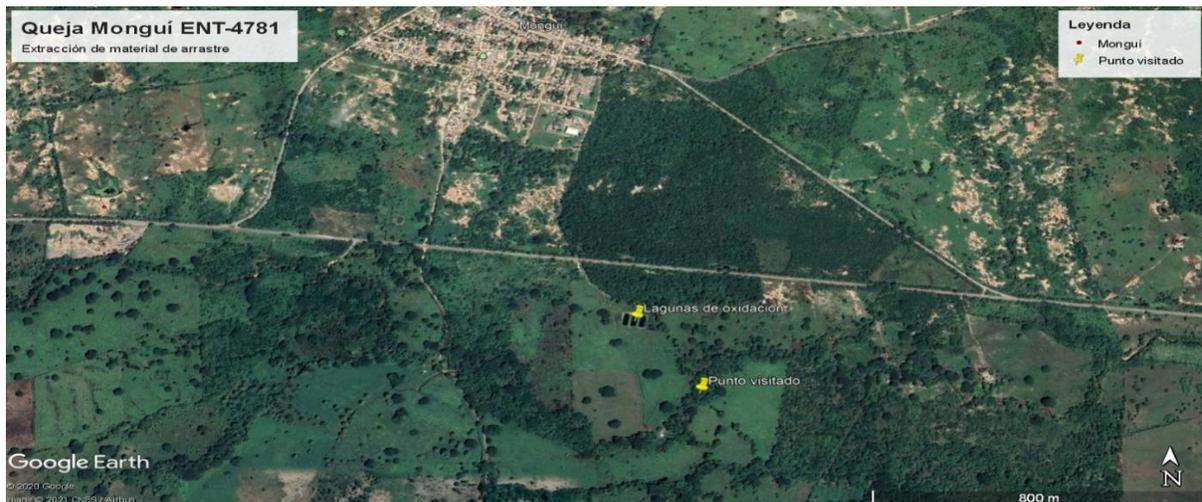
*Debido a que la queja fue radicada de manera anónima, no se contó con un número telefónico de contacto por medio del cual se pudiera solicitar más información acerca de la afectación manifestada en la queja, así como mejores indicaciones para llegar al sitio exacto de la misma. Por lo anterior, para la llegada al sitio se siguieron solo las indicaciones manifestadas en la queja, la cual expresaba que la extracción del material de arrastre en el lecho de la quebrada Moreno se encontraba en cercanía a las obras iniciales de las lagunas de oxidación del corregimiento de Monguí.*

Una vez se llegó a la quebrada Moreno, esta se encontraba parcialmente seca, las partes más bajas de la quebrada aun conservaban pequeños volúmenes de agua, sin embargo esta no contaba con un caudal circulante por su lecho o cauce. En este sentido, se realizó un corto recorrido por el lecho de la quebrada en cercanía a las lagunas de oxidación, en dicho recorrido no se logró observar o evidenciar la extracción de material de arrastre de la quebrada Moreno, cabe mencionar que se observó la presencia de un cercado en alambre de púas que atraviesa la quebrada, aparentemente para impedir el ingreso o salida de ganado de un predio a otro.

**2.1. Registro fotográfico y ubicación:**



**Imagen 1.** Ubicación del sitio de la queja (creada utilizando Google Earth – para ilustrar el sitio visitado en la quebrada Moreno)



### 3. CONCLUSIONES

Luego de la visita técnica de conformidad al Auto de trámite 428 del 23 de julio de 2020, con la finalidad de atender la queja con radicado ENT- 4781 de 2020, presentada de forma anónima podemos concluir lo siguiente:

- Que una vez realizada la visita técnica en la quebrada Moreno del corregimiento de Mongí, municipio de Riohacha, no se logró evidenciar la presunta afectación ambiental por extracción de material de arrastre del lecho de la quebrada Moreno, específicamente en las coordenadas 11°31'45.16"N - 72°49'1.25"W (Datum Magna Sirgas).
- Que existe un cercado en alambre de púas que atraviesa la quebrada Moreno, aparentemente para impedir el ingreso o salida de ganado de un predio a otro.

### 4. RECOMENDACIONES

Con las evidencias obtenidas durante la visita de campo, desde el grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales se recomienda realizar las siguientes acciones:

- Archivar el expediente relacionado con la queja bajo radicado ENT- 4781 de 2020 y Auto de trámite 428 del 23 de julio de 2020, debido a que no se logró evidenciar la afectación expuesta en dicha queja.
- En caso de que el quejoso pregunte por el proceso llevado de la queja, este debe proporcionar las coordenadas exactas donde el manifiesta que se presenta la extracción del material de arrastre en la quebrada Moreno del corregimiento de Mongí, municipio de Riohacha, La Guajira.

(...)

Por lo Tanto, esta Subdirección agradece ponernos al corriente de la situación y le informa que con la finalidad de garantizar y proteger el goce de un ambiente sano, respeto al medio ambiente y en especial con ánimo de atender su queja se le requiere para lo siguiente:

- Deberá Proporcionar las coordenadas exactas donde manifiesta que se presenta la extracción del material de arrastre en la quebrada Moreno del corregimiento de Mongí, municipio de Riohacha, La Guajira.

En todo caso, su trámite estará supeditado al cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, so pena de ser archivado según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 – Estatutaria sobre Derecho de Petición.

Atentamente,



**JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ**  
Subdirector de Autoridad Ambiental.

Proyectó: F. Ferreira  
Revisó: J. Barros